

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01332 00

Como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A contra DAVID GUILLERMO AYALA PARRA por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2000085723

\$32.090.061,00 por la suma contenida en el pagare base de ejecución, y los intereses de mora causados a partir del 2 de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Pagaré sin número suscrito el 9 de septiembre de 2019

15.181.791,00 por la suma contenida en el pagare base de ejecución, y los intereses de mora causados a partir del 16 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, para actuar como apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante dado que es abogado adscrito a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. apoderada especial de aquella conforme a la Escritura Pública Nro. 930 del 18 de abril de 2023 de la Notaría 20 del Círculo de Medellín.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa3565027be15dc145824e1e16a3a27a0e1acd06dd7b155655159995784e761**

Documento generado en 03/02/2024 01:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>